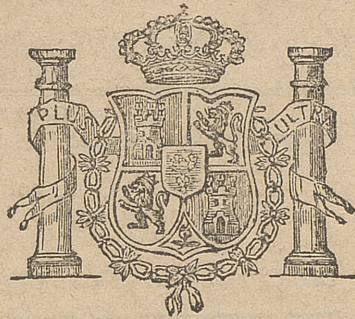


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán por previo pago adelantado.



PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 9 de Marzo de 1885*).

Sección segunda.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Valladolid á D. Joaquín García Espinosa, que desempeña el mismo cargo en la de Córdoba.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Córdoba á D. Agustín Rodríguez Santamaría, que desempeña el mismo cargo en la de Valladolid.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

(*Gaceta del 8 de Marzo de 1885*.)

Sección cuarta.

Núm. 480.

El Comisario de Guerra, Inspector de subsistencias de esta Plaza.

Hace saber: que necesitándose adquirir por la factoría de dicho servicio, que se halla establecida en el ex-convento de San Agustín, trigo, harina de primera clase, cebada, paja y leña para los hornos, pueden los que gusten vender dichos artículos, presentar proposiciones con sus precios y muestras en la Administración del servicio el día 14 del actual, que se verificará el concurso, de diez á once de la mañana del mismo, advirtiendo que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por los mismos autores ó personas debidamente autorizadas, que en el precio de los artículos ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta la entrega de los mismos en los almacenes de la Administración militar y que al verificarse la adjudicación de aquéllos, ha de depositarse en la caja del servicio por el agraciado el 10 por 100 de su importe.

Valladolid 8 de Marzo de 1885.—Antonio Viñes.

GOBIERNO CIVIL DE VALLADOLID.

ESTADO del precio medio que han obtenido en el mes de Febrero

PARTIDOS JUDICIALES.	GRANOS.					
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.
	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.
	Pets. Cts.	Pets. Cts.	Pets. Cts.	Pets. Cts.	Pets. Cts.	Pets. Cts.
Medina del Campo.	16'45	09'02	09'93	00'00	00'98	00'56
Medina de Rioseco.	15'58	08'44	00'00	00'00	00'76	00'60
Mota del Marqués.	15'07	07'87	00'00	00'00	00'65	00'65
Nava del Rey.	15'76	09'01	09'91	00'00	00'77	00'61
Olmedo.	15'76	09'00	09'00	00'00	00'62	00'62
Peñafiel.	14'79	08'78	08'33	00'00	00'45	00'81
Tordesillas.	13'20	07'75	00'00	00'00	00'00	00'00
Valoria la Buena.	17'00	09'50	11'75	00'00	00'00	00'00
Valladolid.	16'00	09'00	10'00	00'00	00'90	00'60
Villalon.	15'85	11'26	08'10	00'00	00'61	00'52
TOTAL.	155'46	89'63	67'02	00'00	05'74	04'97
<i>Precio medio general de la provincia.</i>	15'54	08'96	09'57	00'00	00'57	00'62

		HECTÓLITROS.
		Pesetas. Cts.
TRIGO.	Precio máximo.. . . .	17'00
	Precio mínimo.. . . .	14'79
CEBADA	Precio máximo.. . . .	09'50
	Precio mínimo.. . . .	07'75

Valladolid 5 de Febrero de 1885.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Juan Varona.—

NÚM. 275.

Ayuntamiento constitucional de Siete Iglesias.

Lista definitiva de los Señores Concejales y un número cuádruplo de mayores contribuyentes, de los concejales que corresponden segun la ley á este vecindario, para la eleccion de Compromisarios para votar Senadores, la cual se pública en cumplimiento al art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Individuos del Ayuntamiento.

D. Felipe Sandonis Hernandez.
 Alberto Gonzalez Zorita.
 Alejandro Gonzalez Hernandez.
 Dionisio Benito Belloso.
 Nicolás Bello Sandonis.
 Manuel Lopez Hernandez.
 Emiliano Fernandez Alonso.

SECCION DE FOMENTO.

los articulos de consumo que se expresan à continuacion:

CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
Aceite.	Vino.	Aguar- diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
— Litro.	— Litro.	— Litro.	— Kilógramo.	— Kilógramo.	— Kilógramo.	— Kilógramo.	— Kilógramo.
Pets. Cts.	Pets. Cts.	Pets. Cts.	Pets. Cts.	Pets. Cts.	Pets. Cts.	Pets. Cts.	Pets. Cts.
00'94	00'32	00'68	00'00	01'50	02'17	00'02	00'02
01'15	00'28	00'72	01'15	01'45	02'71	00'04	00'04
01'03	00'40	00'90	00'95	01'25	02'25	00'05	00'05
00'93	00'20	00'53	00'00	01'20	01'62	00'04	00'04
01'56	00'38	00'98	01'00	01'18	02'42	00'13	00'13
00'96	00'24	00'52	00'97	01'14	01'62	00'03	00'03
01'00	00'18	00'40	01'12	01'70	02'00	00'02	00'02
01'00	00'30	00'40	01'25	01'25	01'50	00'00	00'00
01'06	00'40	00'75	01'50	01'50	02'00	00'02	00'03
00'91	00'22	00'59	00'66	00'87	01'63	00'05	00'04
10'54	02'92	06'47	08'60	13'04	19'92	00'40	00'40
01'05	00'29	00'64	01'07	01'30	01'99	00'04	00'04

PARTIDOS JUDICIALES.

Valoria la Buena.

Peñafiel.

Valoria la Buena.

Tordesillas.

V.º B.º El Gobernador interino, Emilio Vivanco.

Mayores Contribuyentes.

	Pts. Cts.
D. Pedro Juarez Rodriguez.	2196'80
Pascasio Garcia Galan.	2029'85
Marcos Belloso Melgar.	1439'38
Ulpiano Zorita Fernandez.	987'90
Francisco Rodriguez Rodriguez.	657'25
Victorianó Sandonis Fernandez.	312'15
Saturnino Sandonis Fernandez.	305'60
Francisco de Oyagüe Rodriguez.	269'85
Gregorio Vicente Sandonis.	225'65
Miguel Fernandez Vegas.	195'10
Evaristo Sandonis Fernandez.	178'40
Mariano Monrroy Pozo.	149'20
Eugenio Polo y Polo.	145'00
Manuel Fernandez Sanjuan.	136'11
Leandro Alonso de Cos.	114'43
Gervasio Calderon Guerras.	114'40
Aureliano Gonzalez Platon.	90'98
Blas Alonso Flores.	90'42
Eladio Alonso Benito.	88'10

Ezequiel de Oyagüe Poncela.	86,94
Ignacio Gonzalez Zorita.	84'76
Bruno Fernandez Sanjuan.	81,59
Julian Sanjuan Belloso.	65,80
Teótimo Alonso Gonzalez.	63,30
Ponciano Diez Bergaz.	58'00
Blas Calderon Guerras.	54'00
Bernardino Hernandez Rodri- guez.	52'41
Francisco Valencia Gonzalez.	49'85
Pedro Fernandez Sanjuan.	41'00
Leopoldo Calderon Torrado.	40,75
Vidal Alonso Sandonis.	39'60
Cesáreo Gonzalez Bergaz.	39,25
Alejandro Benito Belloso.	39'11
Félix Poncela Bermejo.	36'49
Joaquín Alonso Hernandez.	33'07
Claudio Muñoz Benito.	25'13

Es copia de la lista original ultimada que queda archivada en la Secretaría de este Ayuntamiento á que me remito.

Siete Iglesias 23 de Febrero de 1885.—El Secretario, Ceferino Martin.—V.º B.º El Alcalde, Felipe Sandonis.

NÚM. 374.

Ayuntamiento constitucional de Villán de Tordesillas.

Lista definitiva de los Sres. Concejales y un número cuádruplo de mayores contribuyentes, para la eleccion de Compromisarios para Senadores, la cual se publica en cumplimiento del artículo 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales.

D. Eustoquio Gonzalez Gonzalez.
Tomás Gonzalez Gonzalez (mayor.)
Timoteo Gonzalez Alonso.
Francisco Lozano Hemelgo.
Eusebio Fernandez Lozano.
Marcelo Gonzalez Gonzalez.

Mayores contribuyentes.

	<i>Pts. Cts.</i>
D. Melquiades Adalia Alonso.	307'82
Inocencio Garcia Rodriguez.	245'18
Balbino Gonzalez del Caño.	236'62

Zacarias Garcia Rodriguez.	231'63
Gregorio Rodriguez Garcia.	211'50
Sandalio Gonzalez Rodriguez.	180'02
Gregorio Alonso Gonzalez.	170'67
Roman Herrero Vaquero.	169'03
Matias Gonzalez Luengo.	153'58
Sebastian Gonzalez Alonso.	144'15
Juan Gonzalez Castaño.	128'23
Nicolás Gonzalez Arroyo.	122'96
Sandalio Alonso Gonzalez.	117'84
Lucio Giralda Fraile.	114'14
Críspulo Rodriguez Casado.	96,60
Vicente Gonzalez Casado.	90'25
Florentino Gonzalez Rodriguez.	64'24
Jesús Alonso Alonso.	58'98
Laureano Gonzalez Luengo.	58'08
Mariano Gonzalez Gonzalez.	57'90
Joaquín Martin Rodriguez.	54'15
Eladio Martin Rodriguez.	52'70
Julian Zurro Castaño.	50'13
Pedro Gonzalez Giralda.	38'45

Es copia de la original que queda archivada en esta Secretaria de mi cargo. Y para su remision al Sr. Gobernador civil de esta provincia á fin de que sea inserta en el *Boletín oficial* de la misma á los efectos de Ley; firma la presente con el visto bueno del Señor Alcalde en Villán de Tordesillas á 21 de Febrero de 1885.—El Secrerario, Claudio. Gonzalez.—V.º B.º El Alcalde, Eustoquio Gonzalez.

NÚM. 277.

Ayuntamiento constitucional de Tudela de Duero.

AÑO DE 1885.

Lista de los Sres. Concejales y un número cuádruplo de mayores contribuyentes, formada para la eleccion de Compromisarios para Senadores, con arreglo al art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Individuos del Ayuntamiento.

D. Ramon Olmedo Picatoste.
Arsenio Olmedo Rey.
Pedro Salcedo Inojal.
Juan Fernandez Picatoste.

Juan Gonzalez Villorejo
Julian Olmedo y Olmedo.
Faustino Martin Villa.
Mariano Santos Sigüenza.

Mayores contribuyentes.

	<i>Pts. Cts.</i>
D. Miguel Ibañez Martin.	1098'66
Vicente Alvarez Garcia.	778'90
Carlos Matachana Ramirez.	734'93
Manuel Burgueño Renedo.	672'98
Guillermo Fernandez de Velasco Olmedo.	532'29
Mariano Presencio Fernandez.	524'43
Pedro Sanz Renedo.	523'70
Anselmo del Amo Acurra.	494'10
Gregorio Ibañez Martin.	480'95
Emilio Burgueño Renedo.	468'97
Baldomero Alvarez Lopez.	467'76
José Fernandez de Velasco Jolí.	420'20
Juan Zamora (menor).	401'02
Julian Zamora Carrion.	377'91
Manuel de la Peña.	310'23
Felipe Dominguez Lopez.	298'55
Leon Zamora Moyano.	290'83
Julian Sanz Renedo.	284'86
Francisco Vela Renedo.	281'88
José Pio Hernandez.	277'90
Ignacio Martin Minguez.	271'88
Gregorio Martin Renedo.	270'93
Julian Valdés Diaz.	266'87
Nicasio Juste Sierra.	263'10
Vicente Pascual Crespo.	243'45
Crisógono Hernando.	239'83
Andrés Calvo Orrasco.	234'81
Vicente Gutierrez Villar.	216'51
Anastasio Gonzalez Herrarte.	208'24
Mariano del Amo Sanchez.	203'09
Baltasar Rico Garcia.	202'52
Jorge Rodriguez Rasero.	199'61
Mariano Alvarez Olmedo.	194'74
Eusebio Ervada.	190'05
Felipe Garcia Fernandez.	178'13
Damian Bermejo del Moral.	179'13
Juan Zamora (mayor).	167'81
Mariano Renedo Ordejon.	165'96
Eleuterio Santos Sigüenza.	160'97
Marcos Martin Olmedo.	160'22

En cuya forma se dá por terminada la

presente lista hecha con arreglo al art. 25 de la referida ley, la cual permanecerá expuesta al público hasta el 20 del corriente mes, dentro de cuyo plazo podrán reclamar los inscritos, á cerca de la inclusion ó exclusion de los que pudieran tener mayor ó menor derecho.

Tudela de Duero á 1.º de Enero de 1885.

Es copia de la original que ha estado expuesta al público desde el 1.º al 22 de Enero último, sin que se haya hecho reclamacion ni protesta alguna, la cual se publica como definitiva en cumplimiento al art. 29 de la repetida ley de 8 de Febrero de 1877.—Tudela de Duero á 24 de Febrero de 1885.—El Alcalde Ramon Olmedo.—El Secretario, Faustino Sancho.

Núm. 276.

Ayuntamiento constitucional de Villacarralon.

Listas electorales para la eleccion de Compromisarios que han de elegir Senadores del Reino, y que en virtud de lo dispuesto en el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, forma este Ayuntamiento de un número cuádruplo de vecinos, mayores contribuyentes por territorial y subsidio industrial ó de comercio, al de los individuos que, segun la ley municipal vigente, debe componer este Municipio.

Individuos del Ayuntamiento.

D. Gregorio Flores Guerra.
Pedro Hernandez Franco.
Gregorio Rojo Cuellas.
Pedro Alonso Tejedor.
Sérgio Rojo Gomez.

Contribuyentes.

	<i>Pts. Cts.</i>
D. Lorenzo Rojo y Rojo.	459'53
Agustin Rojo y Rojo.	396'06
Aniceto Rojo Cimas.	281'62
Domingo Martinez Gonzalez.	266'94
Benito Franco Lopez.	218'90

Francisco Rojo Cimas	198'78
Márcos de la Vega Perez	166'68
Bernardo Rojo Cimas	164'19
Gil Martínez Fernandez. . . .	159'98
Marcelino Lopez Alonso. . . .	154'24
Miguel Rojo Gomez.	97'58
Antonio Martínez Rojo.	90'55
Félix Lopez y Lopez.	82'09
Cástulo Rojo Franco.	70'40
Nicolás Franco Mozo.	51'75
Félix Vega Pardo.	46'76
Ramon Lopez Mozo.	43'53
Francisco Pardo Lopez.	39'79
Lúcas Mozo Alonso.	39'79
Rufino Cimas Pardo.	39'55
Bernardino de la Rosa Prieto. . . .	38'55
Victoriano del Pozo Martínez. . . .	34'33
Crisanto García Cabiedes. . . .	33'26
Juan Pardo Candelas	33'33

En la precedente forma quedan cerradas las anteriores listas, formadas ó sacadas del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería y de la matrícula de subsidio industrial y de comercio de este distrito, últimamente aprobado. Expóngase al público, según el acuerdo que precede, y que forme cabeza de este expediente para oír las reclamaciones que sobre inclusion ó exclusion se formulen dentro del término de quince días, para resolverlas dentro del mes de Enero actual.

Villacarralon á 14 de Enero de 1885.—El Alcalde, Gregorio Flores.—El Secretario, Cástulo Rojo.

Diligencia.—La arreglo yo el Secretario de este Ayuntamiento que, con esta fecha, he quedado expuestas al público copias literales de las anteriores listas, autorizadas por el Sr. Alcalde de esta villa, fijándolas en los sitios públicos de costumbre de la localidad.

Y para que conste, firmo la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Villacarralon á 14 de Enero de 1885.—V.º B.º, el Alcalde, Gregorio Flores.—El Secretario, Cástulo Rojo.

NÚM. 401.

Ayuntamiento constitucional de Serrada.

A fin de que la Junta pericial de esta localidad pueda proceder con acierto á la formacion del apéndice al amillaramiento, base

para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, en el próximo año económico de 1885-86, se invita á todos los contribuyentes de este término municipal, así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del improrogable plazo de veinte días, contados desde la fecha de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones duplicadas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza, poniendo en una de ellas el timbre móvil de diez céntimos de peseta, según determina el párrafo 5.º artículo 31 de la Ley del Sello; debiendo manifestar en ella y acreditar en el acto de su presentacion con documento público, tener satisfechos los derechos de traslacion de dominio que en forma legal se solicite, conforme lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento vigente de derechos reales y trasmision de bienes; las que se presenten fuera del plazo señalado y sin los requisitos expresados no serán admitidas.

Serrada y Marzo 5 de 1885.—El Alcalde Presidente, Francisco Moyano.—Agustin T. Vergara, Secretario.

NUM. 269.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LOS INFANTES.

AÑO DE 1885.

NOTA de los gastos hechos por este Municipio en obras públicas, durante la segunda semana del mes de Febrero ó sea del 9 al 15 de dicho mes.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	Jornales satisfechos.	Precio de éstos	TOTAL importe
		Pesetas	Pesetas
Reparacion y arreglo del camino vecinal titulado del Puente.	11 1/2	1	11'50
Total. . . .			11'50

Villanueva de los Infantes 16 de Febrero de 1885.—El Alcalde, Salustiano Vallejo.—Julian Lázaro, Secretario.

TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLALON.

PRIMER TRIMESTRE DE 1884 Á 1885.

ESTADO de la recaudacion é inversion de fondos municipales correspondiente al expresado trimestre. Comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades ingresadas y las satisfechas con cargo á las obligaciones del presupuesto del año económico de 1884 á 1885 y las existencias que resultan para el siguiente.

CARGO.

	<i>Pesetas.</i>
Existencia que resultó en fin del trimestre anterior.	4123'34
Productos de impuestos establecidos.	475'00
Idem de Beneficencia municipal.	530'76
Idem de Correccion pública.	493'80
Idem extraordinarios y eventuales.	1250'48
Recargo de 18 por 100 sobre la contribucion territorial.	3517'90
Idem de 70 por 100 sobre la de consumos.	1297'10
TOTAL CARGO.	11688'38

DATA.

	PERSONAL. <i>Pesetas.</i>	MATERIAL. <i>Pesetas.</i>	TOTAL. <i>Pesetas.</i>
Capítulo 1.º—Gastos obligatorios: Ayuntamiento.	720'35	1256'50	1976'85
Capítulo 3.º—Policía urbana y rural.	525'50	»	525'50
Capítulo 4.º—Instruccion pública.	»	62'00	62'00
Capítulo 5.º—Beneficencia.	»	57'50	57'50
Capítulo 6.º—Obras públicas.	»	101'31	101'31
Capítulo 7.º—Correccion pública.	153'24	803'75	956'99
Capítulo 9.º { Cargas. 41'37 Contingente para gastos provinciales. »	»	41'37	41'37
Capítulo 11.—Imprevistos.	87'50	163'25	200'75
TOTAL DATA.	1436'59	2485'68	3922'27

RESÚMEN.

	<i>Pesetas.</i>
Importa el cargo.	11688'38
Idem la data.	3922'27
Existencia para el trimestre siguiente.	7766'11

De forma que importando el cargo doce mil seiscientas treinta y ocho pesetas treinta y ocho céntimos y la data tres mil novecientas veintidos pesetas veintisiete céntimos según queda expresado, resulta una existencia de siete mil setecientas sesenta y seis pesetas y once céntimos que será cargo en la cuenta del trimestre segundo.

Villalon á veintitres de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—V.º V.º El Alcalde,

Agustin Cassello.—Está conforme: El Regidor interventor, Teófilo Rodríguez.—El Depositario, Dionisio Martínez.—El Secretario del Ayuntamiento, Julian Valcárcel.

ADVERTENCIA. De las cuatro mil ciento veintitres pesetas treinta y cuatro céntimos, que en el anterior estado se consignaban como existencia en fin del año económico de mil ochocientos ochenta y tres á mil ochocientos ochenta y cuatro, existen solamente en poder del Depositario que suscribe, dos mil cuatrocientas pesetas veintidos céntimos, únicas de que legalmente puede hacerse cargo, que con otras mil setecientas veintitres pesetas doce céntimos, que segun los asientos de los libros de la Secretaría deben obrar en poder del Depositario interino que fué D. Victorio Nicolás, durante la primera suspension de este Ayuntamiento, completan el total de la primera cantidad que se expresa en esta nota, lo cual se consigna para la debida aclaracion.

Villalon á veintitres de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—El Alcalde, Agustin Cassella.—El Concejal interventor, Teófilo Rodríguez.—El Depositario, Dionisio Martínez.—El Secretario del Ayuntamiento, Julian Valcárcel.

NÚM. 379.

Ayuntamiento constitucional de Torrelobaton.

Lista definitiva de Concejales y un número cuádruplo de mayores contribuyentes para la eleccion de compromisarios para Senadores, las cuales se publican en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Individuos del Ayuntamiento.

D. Braulio Luengo Rodriguez.
Vicente Perez Rodriguez
Eleuterio Santa Maria Luengo
Isidoro Bueno Rodriguez
Jorge Adalia Tomillo
Agustin Alonso Barroso
Dionisio Garcia Alonso
Gabriel de Vega Escudero
Pablo Fernandez Varela

Señores Contribuyentes.

	Pts. Cts.
D. Mauricio Nieto Escobar..	1266'84
Eulogio Fernandez Gallego..	550'85
Manuel Perez Sabogal..	465'33
Ramon Moro Rodriguez..	362'90
Manuel Negro Perez..	337'32
Salvador Perez Luengo..	334'58
Martin Rodriguez Alonso..	313'57
Rafael Santa Maria Gonzalez..	262'66
Benito Casado Gonzalez..	247'89
Francisco Puerta Alonso..	237'86
Julian Gonzalez Fraile..	219'31
Matias Muelas Fernandez..	217'65
Matias Garcia Rodriguez..	187'39
Francisco Hemelgo Puerta..	189,58
José Puerta Moro..	179'42
Victor Alonso Garcia..	175'65
Pedro Cisneros Hernaiz..	173'53

Felipe Fernandez Negro..	173'50
Juan Garcia Rodriguez..	164'03
Lucio Luengo Fernandez..	157'09
Eleuterio Vargas Infante..	155'70
Miguel Fernandez Rodriguez..	152'12
Clemecino Fernandez Luengo..	149'32
Basilio Pelaz Gaitan..	147'76
Pedro Perez Izquierdo..	145'15
Anastasio Bruña de Dios..	143'12
Sabas Chacon Bachiller..	130'04
Jesús Cisneros Garcia..	122'40
Hipólito Puerta Aguilar..	120'01
Regino Fernandez Negro..	118'85
Felipe Bueno Martin..	115'03
Casimiro Puerta Quintanilla..	114'34
Esteban Gonzalez Hemelgo..	111'62
Felipe Perez Sabogal..	110'10
Bernardino Gutierrez Prieto..	110'03
Roque Alonso Santos..	109'81

Torrelobaton y Febrero 20 de 1885.—El Alcalde, Braulio Luengo.—P. S. M. I. A. D. A., Bartolomé Merino, Secretario.

Seccion sexta.

CREDITO CASTELLANO.

La Junta de Gobierno y Comision interventora de esta Sociedad, han acordado pagar un dividendo de 8 y 1/2 por 100, á los señores acreedores cuyos créditos hayan sido reconocidos.

El pago tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, desde el día 20 del corriente mes, todos los dias no feriados, de diez á una, y para verificarlo deberán presentar sus respectivos títulos de crédito, con objeto de practicar la oportuna liquidacion.

Valladolid 9 de Marzo de 1895.—Por acuerdo de la Junta de Gobierno y Comision interventora, el Secretario de la Sociedad, Julian Majada.